



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 626 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2023

VISTO: El Informe N° 208-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 02773296 y Reg. Exp. N° 02039590, y demás documentación adjunta sobre Liquidación de contrato de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 Y N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" - I.E. INICIAL N° 1042 - CHACAPAMPA y demás documentación adjunta en doscientos noventa y ocho (298) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, refiere en su numeral 170.1. **El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.** 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas y el 170.7. **Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;**

Que, mediante contrato N° 099-2021/ORA, de fecha 28 de mayo de 2021, se suscribe el contrato de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 Y N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 626 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2023

DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” – I.E. INICIAL N° 1042 - CHACAPAMPA por el monto de S/.53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles), con un plazo de 120 (ciento veinte) días calendarios;

Que, con fecha 22 de abril del 2022 se suscribe el Acta de Acuerdo de Diferir la Fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra N° 01, entre el Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores - Director de la Oficina Regional de Administración, la Sra. Reneé Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan, el Ing. Cristian Bravo Huamán - Residente de Obra y el Ing. Roger Aurelio Coaquira Apaza - Supervisor de Obra, dejando constancia sobre la necesidad de diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra debido a que la contratación del supervisor de obra se encuentra en proceso de selección con la AS-SM N° 23-2021-GOB.REG.HVCA/OEC-1; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 176.9 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda que la fecha de diferir el plazo de ejecución de la obra surte efecto a partir del día 22 de abril del 2021, hasta que la Entidad comunique al contratista la designación del supervisor de obra;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 04 de junio del 2021, se deja constancia de que, al haberse cumplido con los requisitos señalados en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución de la obra inicia con fecha 04 de junio del 2021, con un monto contractual de S/ 2,393,347.79 (Dos millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y siete con 79/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 750-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó la reducción de prestaciones del Contrato N° 068-2021/ORA de fecha 07 de abril del 2021, por la Implementación del Plan COVID-19, por la suma de S/ 6,262.00 (Seis mil doscientos sesenta y dos con 00/100 Soles), representando el 12.01% respecto del presupuesto plan COVID-19 y el 0.265% respecto del monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/ 2,387,085.79 (Dos millones trescientos ochenta y siete mil ochenta y cinco con 79/100 Soles);

Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 01 de octubre del 2021, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 198 del Residente de Obra ratificado en el Asiento N° 200 por el Supervisor de Obra; por consiguiente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 707-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de noviembre del 2021, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías - Presidente, Ing. Gilmar Belito Huamani - Primer Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Segundo Miembro y el Ing. Roger Aurelio Coaquira Apaza - Asesor; a tal efecto, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 28 de diciembre del 2021, previa subsanación de observaciones (Pliego de observaciones del 30-11-2021) el Comité una vez constituido en obra y luego de verificar los trabajos ejecutados, constata y determina que la obra se encuentra conforme, procediendo a su recepción correspondiente y por tanto, otorgan la conformidad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 412-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de octubre de 2022, se resolvió aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 068-2021/ORA, de fecha 07 de abril de 2021 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 626 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2023

DE NIVEL INICIAL N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 Y N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" – I.E. INICIAL N° 1042 - CHACAPAMPA, ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN;

Que, mediante Carta N° 011-2022-C03-CHVCA/RL-MSV, de fecha de recepción 15 de agosto del 2022, la Sra. Margot Salazar Villavicencio, presenta la Liquidación del servicio de Consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 1020, N° 1022 N° 1042, N° 1043, N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" – I.E. INICIAL N° 1042 - CHACAPAMPA, para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante Informe N° 031-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-pmc, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2022, el CPC, Percy Mansilla Carhuapoma, indica que, se realizó la evaluación de los gastos efectuados al supervisor, el cual se puede apreciar que, se realizó el pago de S/ 19,743.40 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y tres con 40/100 soles);

Que, mediante Carta N° 001-2023-C03-CHVCA/RL-MSV, de fecha de recepción 23 de febrero del 2023, la Arq. Margot Salazar Villavicencio, Representante Legal del CONSORCIO HUANCAVELICA, comunica el Consentimiento de la Liquidación del servicio de Consultoría y solicita la entrega de la conformidad del contrato N° 099-2021/ORA;

Que, mediante Informe N° 242-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-Monitor, de fecha de recepción 03 de julio del 2023, el Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano, monitor de obra, concluye que, al haber evaluado el acervo documentario se evidencia que existen penalidades aplicadas a la supervisión durante la etapa de ejecución de obra (supervisión), las cuales ascienden a S/ 5,344.00 (Cinco trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), precisando que dicho monto excede el 10% del monto contractual por lo cual se habría vulnerado la clausura duodécima del contrato N° 099-2021/ORA. Asimismo detalla existe saldo de pago pendientes a favor del supervisor de obra, por el concepto de Liquidación por el monto de S/ 33,696.57 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y seis con 57/100 soles);

Que, mediante informe N° 061-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha de recepción 05 de julio de 2023, la CPC. Betty Ninfa Valero Castro de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite el resultado de la revisión y evaluación de la liquidación económica del contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra N° 099-2021/ORA; en donde señala que, en los pagos a cuenta se tiene la aplicación de otras penalidades, de acuerdo al artículo 134°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 5,344.00 (Cinco trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), y concluye que el costo total del contrato de consultoría de obra es la suma de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles) y un saldo a favor del consultor del servicio de supervisión de obra por el monto de S/ 33,696.57 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y seis con 57/100 soles), que corresponde por supervisión de la obra el monto de S/ 28,352.57 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y dos con 57/100 soles) y por Liquidación del servicio de consultoría el monto de S/ 5,344.00 (Cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 626 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, **12 SEP 2023**

Que, mediante Informe N° 924-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 05 de julio de 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que se realizaron los descuentos correspondientes por aplicación de penalidad por la suma de S/ 5,344.00 (Cinco trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), y que el costo total del contrato de consultoría de obra la suma de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles) y un saldo a favor del consultor del servicio de supervisión de obra por el monto de S/ 33,696.57 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y seis con 57/100 soles), que corresponde por supervisión de la obra el monto de S/ 28,352.57 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y dos con 57/100 soles) y por Liquidación del servicio de consultoría el monto de S/ 5,344.00 (Cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 208-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ de fecha 01 de agosto de 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 049-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Abogado Juan C. Carmona Bobadilla, recomendando continuar con el trámite correspondiente, para la aprobación vía acto Resolutivo de la Liquidación del contrato de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 Y N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" - I.E. INICIAL N° 1042 - CHACAPAMPA;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 099-2021/ORA, para el contrato de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 Y N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" -- I.E. INICIAL N° 1042 - CHACAPAMPA, siendo el costo total del contrato de consultoría de obra la suma de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles) conforme se detalla a continuación:





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 626 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2023

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL	53,439.97	19,743.40	33,696.57
2	DE LOS ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
3	DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DEL SERVICIO			33,696.57
	TOTAL	53,439.97	19,743.40	33,696.57

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER como saldo a favor del consultor de la Supervisión de Obra, el monto de S/ 33,696.57 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y seis con 57/100 soles), que corresponde por supervisión de la obra el monto de S/ 28,352.57 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y dos con 57/100 soles) y por Liquidación del servicio de consultoría el monto de S/ 5,344.00 (Cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento y lo demás que señale la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al CONSORCIO HUANCAVELICA, para sus fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

docg/abl/p

